

CIRCULAR 3/2023 • FISCAL
9 DE ENERO DE 2023

El IVF modifica y amplía para 2023 su línea de financiación bonificada **Reactiva FEDER**

Con fecha de 30/12/2022 se publicó en el DOGV el ACUERDO de 12 de diciembre de 2022 del Consejo General del Institut Valencià de Finances por el que se acuerda modificar la línea de financiación bonificada REACTIVA FEDER (DOGV núm. 9501, 30/12/2022).

Esta modificación permite la prórroga de la Línea Reactiva FEDER para el ejercicio 2023, **de forma que pueda beneficiar a actividades englobadas en todos los sectores de actividad**, pues amplía los potenciales beneficiarios de esta línea.

A través de la Línea Reactiva FEDER los interesados podrán solicitar **préstamos de entre 20.000 euros y 5 millones de euros**, en función de su tamaño y volumen de facturación, a **plazos de hasta 10 años**. **El tipo de interés será del 2,03 %** para las solicitudes recibidas durante 2023. Hay previstos tipos del 0% para determinados beneficiarios.

Estos préstamos incorporan además **una bonificación en forma de Tramo No Reembolsable del 20 %** del capital concedido en operaciones de inversión, que **puede llegar al 30 %** para las solicitudes que se acojan al programa Astrea de la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, así como los que se acojan al programa Transformer de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital.

Desde VARONA podemos ayudarle a solicitar y tramitar este instrumento de financiación.

Beneficiarios

Los beneficiarios pueden ser pymes con antigüedad mínima de dos años que cuenten con al menos un empleado, además de trabajadores autónomos que consten de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos desde el ejercicio 2020. Adicionalmente, es requisito tener, al menos, un establecimiento, sucursal de producción o sucursal de desarrollo de actividad radicado en la Comunitat Valenciana.

Como novedad, en esta ocasión en la convocatoria **se incluyen todos los sectores** excepto los expresamente excluidos.

Los proyectos empresariales que pueden acogerse a la línea de financiación bonificada deben tener como finalidad la ampliación y renovación de las instalaciones, maquinaria y equipos; la adquisición de participaciones empresariales; la adquisición o elaboración propia de activos intangibles; o el sostenimiento del capital circulante de la empresa, incluyendo la contratación de mano de obra, la adquisición de bienes y servicios ligados al ciclo de la explotación, la financiación de clientes, la inversión en existencias y tesorería operativa de la empresa, así como la cancelación de la deuda a corto plazo de naturaleza comercial y financiera.

Condiciones

El valor nominal del préstamo se situará **entre 20.000 y 5.000.000 euros**, teniendo en cuenta que:

- En **operaciones para inversión**: el valor del préstamo no podrá superar el 80% de la inversión realizada. Se establecen los siguientes límites máximos: 100.000 euros si el solicitante es un autónomo y 500.000 si es una microempresa, una comunidad de bienes o una sociedad civil.
- En **operaciones para circulante** se establecen los siguientes límites: 50.000 euros si el solicitante es un trabajador autónomo, 250.000 euros si es una microempresa, una comunidad de bienes o una sociedad civil, y 1.000.000 si es una pyme.

En **operaciones de inversión**, se prevén **plazos de 4 a 10 años** (con una carencia de hasta 2 años) y **en operaciones de circulante**, el plazo de amortización será de entre un **mínimo de dos y un máximo de cuatro años**, pudiendo la empresa concentrar la devolución del 100% del valor nominal de la operación en la fecha de vencimiento de la operación.

El **tipo de interés será fijo** y ascenderá al **2,03 %** para operaciones solicitadas con posterioridad al 31 de diciembre de 2022. Las liquidaciones de intereses serán trimestrales.

El tipo de interés será del 0% para operaciones de empresas con sede social en cualquiera de los municipios que integran la Agenda Valenciana Antidespoblament; en las que se acojan al programa ASTREA de la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática; y en aquellas operaciones de empresas o autónomos con sede social o establecimiento de actividad en alguno de los municipios afectados por los incendios forestales acaecidos en la Comunitat Valenciana en agosto de 2022.

Comisión de apertura de hasta el 1% del valor nominal del préstamo.

El **tramo no reembolsable (TNR) puede llegar hasta el 30%**. Para operaciones de inversión tendrá un importe equivalente al 20% del valor nominal de la operación. En operaciones de financiación de capital circulante, el TNR será el importe resultante de multiplicar el plazo de vencimiento de la operación (en número de años) por el 3% por el valor nominal de la operación.

Si la operación cumple las condiciones establecidas en los programas ASTREA y TRANSFORMER, el TNR puede ampliarse un 10% con máximo de 25.000 euros (programa ASTREA) y 50.000 euros (programa TRANSFORMER) adicionales por operación.

Requisitos

Los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos:

- Tener, al menos, un establecimiento, sucursal de producción, o sucursal de desarrollo de actividad radicado en la Comunitat Valenciana.
- Ser una pequeña o mediana empresa con una antigüedad mínima de dos años y que tenga como mínimo un empleado en la fecha de solicitud, o un trabajador autónomo dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo (RETA) al menos desde el ejercicio 2020.
- Estar al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Estado, la Generalitat y la Seguridad Social.
- Con carácter general, el beneficiario no debe estar en situación de empresa en crisis, entendiéndose esta, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, general de exención por categorías.

Gastos financiados elegibles

En tanto que ***inversiones en activos fijos, serán gastos financiados elegibles*** los siguientes:

- Adquisición y construcción de naves industriales, e instalaciones técnicas para el desarrollo de la actividad principal de la empresa, incluyendo la adquisición y acondicionamiento de terrenos siempre que su valor de tasación no supere el 10 % del valor nominal del préstamo.
- Construcción de instalaciones de energía renovable, tanto si su destino es el autoconsumo como el vertido a red, siempre que los proyectos no superen una potencia de 30 MWp.
- Adquisición de equipamiento vinculado a las tecnologías de la información y la comunicación.
- Maquinaria, herramientas, moldes o utillaje.
- Mobiliario.
- Vehículos industriales y elementos de transporte afectos a la explotación, hasta un máximo de 35.000 euros, con la excepción de aquellos solicitantes cuyo objeto social consista en el arrendamiento de estos elementos patrimoniales. A este respecto, la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera no se considerará en ningún caso como gasto elegible a los efectos de esta Convocatoria.
- Activos intangibles, como los gastos de investigación y desarrollo, la propiedad industrial, los derechos de traspaso o las aplicaciones informáticas.
- Adquisición de participaciones empresariales al objeto de ampliar la capacidad productiva de la empresa, mejorar las condiciones de acceso a la financiación, o asegurar el suministro de insumos clave para el proceso productivo de la empresa.

Por otro lado, se considerará **gasto elegible en capital circulante** todo incremento del fondo de maniobra de la empresa definido como la diferencia entre el activo y el pasivo corriente del balance que se haya producido en el periodo que corresponde a la fecha de desembolso del préstamo, incluyendo la disminución de la tesorería operativa derivada de las pérdidas de explotación. No se considerarán elegibles los incrementos del fondo de maniobra atribuibles a la reclasificación temporal de pasivos, el aumento de créditos no comerciales a corto plazo y las inversiones financieras temporales, así como los atribuibles a la disminución de pasivos no comerciales con empresas del grupo.

Además de la inversión en activos fijos y capital circulante, se considerarán elegibles, los gastos de consultoría incurridos para solicitar la financiación en el marco de la Convocatoria.

La adquisición, construcción, rehabilitación o adaptación de los activos fijos objeto de financiación no podrá haber concluido materialmente ni haberse ejecutado íntegramente a la fecha de la solicitud de la financiación.

Solicitudes y tramitación

Las solicitudes se deberán presentar de **forma telemática** a través del portal del Institut Valencià de Finances.

Se podrán presentar solicitudes hasta el **31 de diciembre de 2023** o hasta que se agote el presupuesto asignado.

Desde VARONA nos ponemos a su disposición para **asistirles en la solicitud y posterior tramitación y formalización** de este tipo de instrumentos de financiación.

Como de costumbre, quedamos a su disposición para aclarar o ampliar cualquiera de los puntos comentados con anterioridad.

Sin otro particular y aprovechando la ocasión para saludarles.

Síguenos en:



www.varona.es

VARONA ASESORES, S.L.P. – C/ Pascual y Genís 17-1 Valencia 46002
Tel.: (+34) 96 337 43 65 // varona@varona.es